



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) Y EL INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA APB

Nº Expediente: P.O.1361, Lote 2
Título del expediente: Ejecución de obras de reparación de deficiencias energéticas detectadas en el informe de evaluación de edificios (IEE) y el informe de auditoría energética de los edificios de la APB. Lote 2- Alcúdia
Tipo de procedimiento: Abierto
Tipo de contrato: Obras
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 570.843,58 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 690.720,73 €
Valor estimado del contrato: 570.843,58 €
Importe adjudicado sin IVA: 569.505,57 €
Importe adjudicado con IVA: 689.101,74 €
Plazo de ejecución: Doce (12) meses
Prórrogas: N/A

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de marzo de 2026, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación de la obra de “Ejecución de obras de reparación de deficiencias energéticas detectadas en el informe de evaluación de edificios (IEE) y el informe de auditoría energética de los edificios de la APB. Lote 2 - Alcúdia”, por procedimiento abierto, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (570.843,58 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de doce meses desde el día siguiente a la formalización del acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha, se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 23 de marzo de 2026 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, siendo rectificado posteriormente en fecha 21 de abril de 2026.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 21 de mayo de 2026, se constituye la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto proceder a la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general) y el Sobre B que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor.

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:



Lote 2 (Puerto de Alcúdia)			
Empresa	CIF	Fecha Límite	Fecha y hora presentación
SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A.	A60744216	18/05/2026	18/05/2026 (12:08 h)
ANTONIO GOMILA, S.A.	A07405681	18/05/2026	18/05/2026 (12:54 h)

Revisada la documentación administrativa, la Mesa acuerda admitir a las empresas SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A. y ANTONIO GOMILA, S.A., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

Realizada la apertura del Sobre B, la Mesa acuerda remitir las propuestas de las empresas licitadoras evaluables mediante juicio de valor a la Comisión Técnica designada en apoyo a la Mesa de Contratación.

3. En fecha 8 de julio de 2026 tuvo lugar la tercera sesión de la de contratación al objeto de valorar la oferta evaluable mediante juicio de valor y realizar la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor se ha efectuado conforme al informe emitido por la comisión técnica de fecha 8 de julio de 2026, publicado en el expediente y asumido íntegramente por la Mesa en misma fecha y por este órgano de contratación, sirviendo de motivación a la presente resolución:

Lote 2 (Puerto de Alcúdia)	
Empresa	Valoración Técnica (sobre 40 puntos)
SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A.	30,00
ANTONIO GOMILA, S.A.	34,00

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Lote nº2 (Puerto de Alcúdia)		
Empresa Licitadora	Oferta económica	Mejora plazo garantía obra
SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A.	569.505,57 €	3 años
ANTONIO GOMILA, S.A.	622.000,00 €	3 años

La empresa ANTONIO GOMILA, S.A. oferta una propuesta económica (622.000,00 €) superior al Presupuesto base de licitación (570.843,58 €).

En este sentido cabe señalar que el artículo 100.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público define el presupuesto base de licitación como el “límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación”, y, por lo tanto, cualquier oferta por encima de este



importe es inviable por ley, tal y como se regula en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Por todo ello, la Mesa de Contratación entiende que la oferta de la empresa ANTONIO GOMILA, S.A. para el lote nº2 debe ser excluida.

Se constata que la única oferta aceptada no se encuentra en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa procede a valorarla, obteniéndose el siguiente resultado:

Lote nº2 (Puerto de Alcúdia)	
Nº empresas licitadoras:	1
1. Nombre:	1. SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A.
2. Oferta económica (50 %):	2. 569.505,57 € (50 Puntos)
3. Mejora plazo garantía obra (10%):	3. 3 años (10 Puntos)
4. Valoración Técnica (40%):	4. 30 Puntos
5. Total:	5. 90,00 Puntos

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de obra de “Ejecución de obras de reparación de deficiencias energéticas detectadas en el informe de evaluación de edificios (IEE) y el informe de auditoría energética de los edificios de la APB. Lote 2 - Alcúdia”, a favor de la entidad **SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A.**, con NIF nº A60744216, al ser la oferta aceptable en relación calidad precio, por la cantidad de quinientos sesenta y nueve mil quinientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos (569.505,57 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de doce (12) meses, sin posibilidad de prórroga. El plazo de garantía es de tres (3) años.

4. Según consta en el expediente de contratación, la empresa **SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A.**, ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La empresa **SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A.**, ha constituido la garantía definitiva mediante un seguro de caución de la entidad AXA Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con referencia número 62757776 e importe de veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros con veintiocho céntimos (28.475,28 €).



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, vistas las actuaciones del Departamento de Contratación, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 8 de julio de 2026.
2. Excluir a la empresa ANTONIO GOMILA, S.A. por haber presentado una oferta por importe superior al presupuesto base de licitación.
3. Adjudicar el contrato de obra de “Ejecución de obras de reparación de deficiencias energéticas detectadas en el informe de evaluación de edificios (IEE) y el informe de auditoría energética de los edificios de la APB. Lote 2 - Alcúdia”, a la empresa SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A., con NIF nº A60744216, por ser la oferta aceptable en relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de quinientos sesenta y nueve mil quinientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos (569.505,57 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses a contar desde la fecha indicada en el acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía es de tres (3) años, mejorando en dos (2) años lo establecido en el Pliego.

4. Establecer que los términos y las condiciones definitivas de la obra son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
5. Notificar esta resolución a la empresa ANTONIO GOMILA, S.A., por su exclusión del procedimiento, y a la empresa SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del



contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*